

Catalina Iba  
Francisco Biscarra  
injurias

Don Juan de Ibañeta  
Cata  
una Ibañeta contra  
Don Francisco Biscarra  
sobre

lunad

Injurias, Ante  
la Just. ord. a  
Año



1790

Don Juan Ibañeta

CA-102  
LJ 199  
DOC 251  
F. 7 (Aratula)



Seis reales.  
**UN REAL**

**SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y CUATRO, Y SETENTA Y CINCO.**

**PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783**  
**Para los años de 1786 y 1787**  
**Para los años de 1790 y 1791.**

Catalina Ibarra muger ~~Legítima~~ de Jose Pine  
da p<sup>re</sup>mi<sup>sa</sup> su venia, como mas haya lugar en derecho para  
co ante V. y me querello Civil, y Criminalmente, contra Fran  
cisco Casta Mestiza p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se sirva imponerle la pena merito  
ria a sus excesos, y adulterios cometidos, hasta la presente  
y relacionando los hechos q.<sup>e</sup> califican mi querrela digo: Que  
hace el espacio de un año que de continuo he padecido sin saber  
res, hambres, desnudeces, y maltratam.<sup>to</sup> de obra y palabra q.<sup>e</sup>  
me ha inferido mi marido a causa del entretenim.<sup>to</sup> que  
tenia con esta muger. Pero habiendo mi marido recordado y  
determinadose a seguir una vida marital ha dado la ama  
ria en perseguirlo despechadamente que llega al el extre  
mo de donde lo encuentra atajarlo aung.<sup>e</sup> este yo presente  
como lo ha ejecutado en el dia ~~alpo~~. de h<sup>er</sup> con miso por la  
Calle del Carmen como horas de las nueve llamandolo con  
desenbozo y osadia como si fuese su marido, y no pudiendo  
yo tolerar esta desvergüenza la expreve que como tenia  
arrogoso llamar aun hombre casado a prevencia de su

mujer q̄ hasta quando solicitaba perseguirlo por lo que  
se enfureció de suerte que ella, y toda su cuadrilla de tres  
mujeres procuraron ápiarme de la Mula en que iba logro  
enbarazo mi marido, diciendola que como se insolentaba  
de ese modo en guerra injurias á su mujer, con lo que  
acarro una piedra, y no obstante la defenza que hacia  
mi conxorite logro darme en la Cabeza una cruel piedra  
ta que me la abrió como esta se manifiesto, y ubiera el  
lanze pasado adelante si alguno de los conxorientes no  
la hubieran contenido. No es la primera vez en que es-  
ta adúltera me acomete pues lo ha ejecutado en otras  
ocaciones de igual modo, y requiera en ello si no se le  
castiga como merece tanto por el delito de adulterio quan-  
to por el de el insulto presente todo lo que justificare  
plenam.<sup>te</sup> y para ello.

**A** y Pido y Sup.<sup>co</sup> que habiendo por admitida esta mi  
querrela se sirba mandar que asu tenor se me reciba in-  
formacion sumaria declarando para en parte de ella el  
Sirufano que me auxilió y q̄ al mismo efecto certifi-  
que el presente Actuario con reconocim.<sup>to</sup> de la Erida y  
contuacion es y dada en la parte que baste despachar Man-  
dam.<sup>to</sup> de prision y embarco contra la persona y Bi-  
enev de la expresada Fran.<sup>ca</sup> de Costa Mexica q̄  
presa y tomada su confesion protesto acuarla en

for y juro por Dios Nuestro Señor que no procedo  
de malicia sino en Justicia que pido constas <sup>24</sup>

Catalina Vbarba

Recibare, admitere, practicarre e la demas dilig. qe se repiden  
y todo se comete, y pto. traigase. Lima y Feb. 10 de 1790 -

Abellon

Proveyo y firmo este Decreto el Sr. D. Juan Manuel de Buer  
dia y Santa Cruz, Marqués de Castellon de Ripa, y Alcaide de esta  
Ciudad, y Alcaide ordinario en su ausencia del Sr. D. Juan Arias de  
Saavedra que es el propietario de ella, y su sueldo de p. v. m. en  
pasear del Sr. D. Cayetano Veloz Alcaide de esta Ciudad.  
dad =

Ante mí

Ascencio Luiniga

Regist.

Declaración y En la Ciudad de los Reyes del Perú en once de Febrero de mil  
tgo. N. setecientos noventa. La parte de Catalina Vbarba para la In-  
formacion sumaria q. tiene ofrecida, y le está mandada re-  
Juan Enríquez soldado q. fue cibir presento q. tgo. a Juan Enríquez Velasco q. fue de la  
de la Guardia y Guardia y Cavalleria de S. E. q. vive frente a los Religiosos  
Cavalleria de Beletmitas, y le recibí juram. q. lo hizo q. Dios Nro. S. y una  
S. E. N. edad señal de cruz segun dño. bajo del qual ofrecio de ir verdad en  
mas de 40 años. lo q. supiere, y le fuere preguntado, y viendolo al tener de la que  
H. xella de esas fijas Dijo: que yendo el tgo. como á las nueve  
del dia de ayer p. su casa, al pasar p. la calle del Carmen vio  
porcion de gente en rumor de pelea, y llegando a ella se en-  
contró con la que xella de averia, y una muger q. no conoce  
de casta mexicana asociada de otras q. estaba en desmontar  
á la q. se que xella, tratandola de puta sin atender á que





Seis reales **REAL**



**SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, ANOS DE MIL SE-  
TECIENTOS Y OCHENTA Y  
OCHENTA Y UNO.**

PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS III

Para los años de 1790. y 1791.

Y le recibí juram. q. le hizo S. Dios Nro. S. y una señal  
de cruz segun dño. bajo del qual prometio decir verdad  
en lo q. supiere, y le fuese preguntado, y siendolo al tenor  
de la querrela de enfrente Dijo: que conoacion de ha-  
ver salido el tpo. de su habitac. el dia y hora q. le enun-  
cia p. la calle a comprar Pan y condnarse a su chaora  
estando en la Plaza del Monast. del carmen, oyó decir  
alli hay historia, historia, y al tpo. q. bolvio el tpo. tra-  
avia el lugar q. se designaba vio mucha gente amon-  
tonada, y entre ella a la q. le querrela sobre su muerte  
a la q. le impetio una piedra cuyo golpe vio el tpo.  
que dio en su cabeza; pero no sabe si quden se la arrojó  
fo fue hombre, o muger p. q. como el tpo. estava dis-  
tante del sitio de la vida, no pudo entre varias per-  
sonas de hombre, y mugeres <sup>ni distinguir</sup> quien fue el Autor  
del tiro de piedra, y es quanto presencio y aver-  
dad bajo de juram. hecho en q. le afirmo, y ta-  
tifico, no le tocan las y en erales de la Ley, es de tre-  
inta y ocho años, no firmo p. q. digo no saber, y de  
ello doy fe entre reng. distinguir = v.

Ante mi  
Vicencio Luñiga

Dedrao  
del cirujano  
Maxiano Jau-  
tos.

Y luego en el propio dia, en cumplimiento de lo mandado, y p.  
en pose de prueba recibí juram. del Bachiller Maxia-  
no Jauas Cirujano revalidado p. el R. P. de medicina  
de este Reyno, q. lo hizo S. Dios Nro. S. y una se-  
ñal de cruz segun dño. bajo del qual prometio decir

verdã, y examinado al tenor de la que se ha presentada  
# en la parte q. le corresponde Dijo: que en el día diez  
del presente mes entre doce y una de él, fue llamado  
al Baldante de Cochorcas p. curar a la que llaman  
y le halló con una herida contusa hecha con instru-  
mento contundente, o magullante, situada sobre el  
parietal derecho lugar mas alto de la cabeza de fi-  
gura latitudinal de la magnitud de una pulga-  
da escasa, acompañada de bastante inchazon con  
su olor correspondiente; la que puede hacerse peli-  
groso p. los accidentes q. pueden sobrevener, y la  
verdã bajo jurament. hecho q. leido relati-  
fio, y lo firmo yo J. C. = Ante mi

Francisco Faustos y Venicio Lujiga J.  
Rey. J.

Certific. del  
Actuario

Certifico en quanto en quanto puedo, y ha lugar en dño. que  
tengo visto, y reconocido a la que se querela, y adverti tener  
en la p. superior de la cabeza azia el lado derecho una aper-  
tura, o rotura como era de una media pulgada hecha al pa-  
recer con instrum. contundente, teniendo aquella parte bien  
inflada de q. se quepa la paciente la timorant. 1.ª y 2.ª q. compe  
dónde convenga y sobre los efectos q. huviere lugar, ponga  
la presente en el citado día once de Febrero de setenta y  
noventa en cumplimiento de lo mandado =

Lujiga J.  
R.

Punto q. resulta de esta sum. en quanto a los exco-  
cometidos q. la muger nombrada Francisca con-  
tra quien ella se dixi se, y sinti onne considerac  
a la Lucilla q. varon de adulterio sobre q. la  
muger carece de acción Criminal; pongase  
en prision a la referida Francisca, y fecho de ahí  
gave

Lima y febrero 12 de 1790

Abellon

*[Decorative flourish]*

Ante mi

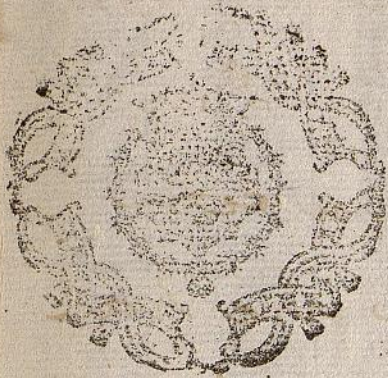
Ascencio Luñiga

*[Signature]*  
Notary





Un Real.



Ello Tercero un Real. Años de mil setecientos noventa, y noventa y uno.



La ca  
 rra. Vicaria. parecio ante V. en  
 la m<sup>a</sup> forma de los. y Dios q  
 el dia Tercero. a esta semana hal-  
 tandome yo en la puerta de mi Casa  
 llegi a ella. Catharina de Fal en con-  
 p<sup>a</sup>ria un estado nombrado Tere  
 y emperaron ambos a insultarme  
 a obra y a palabras, dandome un  
 fuerse a latigazo q. si no pro uno  
 a cubirme me cubiese. trabando.  
 Yo vivaba a contaba el lance, pero  
 la insolencia de ambos q. cono-  
 mieron maltratandome, a lo  
 m<sup>e</sup>rito, a q. vivase una mi con-  
 ta piedra p. viv a convertida a me-  
 nara se contaban: pero viendo  
 me roscada de ambos indelibe-  
 ramente. tixe la piedra viva, y p.  
 carnalicaad cayó en la Cabeza  
 de la Mujer, pero no la hizo  
 ni causó el menor daño. a todo  
 esto dio meritos el havon conte

vido de la Castellana q. yo tenia  
trato ilícito con un errando, por  
cuyo motivo siempre q. me en-  
contraba me provocaba con  
insultos: pero como yo me ha-  
blaba inocente y esta falia  
sindicaz. siempre procuraba  
evitar el no poner en a-  
gun lance con esta muger.

Por el acacium. <sup>to</sup> refer  
rido, en q. yo fui vniuerso y refer  
rido, hallgado anni robicia  
q. ha interpretado quexella  
contra mi, y q. se. ha librado  
Mandam. <sup>to</sup> de puidion con-  
tra mi persona. Los testigos  
q. haya producido puidiam <sup>te</sup>  
habran expuesto contra mi  
falviam. <sup>te</sup> p. q. verdaderam. <sup>te</sup>  
no ácaerio otra cosa q. lo q.  
me referido. me hallo  
pues gravem. <sup>te</sup> infamada

y para vindicarme inter  
pongo esta Contraqueuella  
para que J. J. reviviera in  
ponen a los tres las penas  
en q. han incurrido. p. tanto.

A J. J. p. d. y sup. <sup>a</sup> reviviera haver por  
interpretada esta Contraqueuella  
y mandan q. autenar seme veni-  
ter la <sup>te</sup> ~~conferencia~~ <sup>te</sup> ~~informaj~~ y dar  
en la sup. q. baste librar man-  
damientos <sup>te</sup> ~~expuicio~~ y embargo con-  
tra las personas y bienes de los re-  
feridos Toré y Cathalina q. p. en  
q. sea y tomadas de confesion ex  
p. texto a un año en forma q.  
juro p. Dios q. no proieso coma  
vicio sino en <sup>a</sup> ~~sup.~~ <sup>a</sup> ~~sup.~~

Otro si D. J. q. en la actualidad me  
hallo gravam. <sup>te</sup> enferma con  
una faga en la pierna la que  
se me ha empeñado por los la-  
tigam. y golpes q. me dieron, por  
lo que, en el dia he ~~extirmi-~~  
nado el hin. am. Hospital  
a medicina por la notoria  
pobura en q. me hallo. y el  
mandam. <sup>te</sup> ~~expuicio~~ librado con



Un Real.



El Tercero un Real. Año de mil setecientos noventa, y noventa y uno.

Tra mi por. Llego a casa en un  
 estado puesto en vida a peligro  
 para en la Cam. carecer de los  
 auxilios necesarios. De mas de esto  
 tengo una hija en una edad que  
 quedaria en total desamparo si  
 se me pone en prision; p. enis.  
 Justo motivo interpele la pie-  
 dad de V. M. p. q. se sirva mandar  
 suspender el mandam. de prisi-  
 cion hasta q. produzca yo la uniform.  
 q. llevo pedida, con la q. espero ma-  
 nifestar mi inocencia y la in-  
 juria q. he recibido; y en esta acor.  
 A V. M. pido y suplico que lo provea y mande  
 poner en sus.

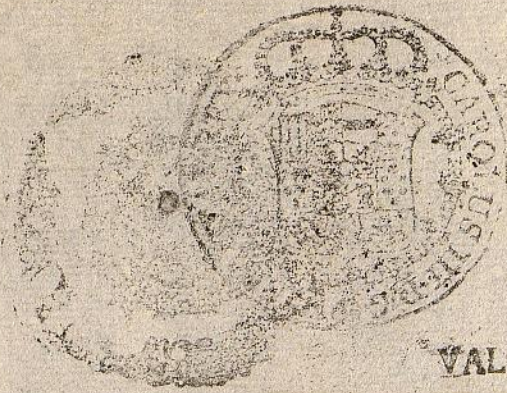
Tom. Pizarra

Pongase con los Autos a que se refiere  
 y diligense; sin que el interm. se  
 interr. di. a 14 de Feb. de 1790

Abellon



Proveyo y firmo este Auto el Sr. D. Juan Manuel de



SELLO TERCERO, VII REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y CUATRO, Y  
OCHENTA Y CINCO.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV.

Para los Años de 1790, y 1791

*Santa Cruz y Buendia Marques de Camellon, Rec. per-  
petuo de este R. Ayuntamiento. Alferoz R. y Alc. ordinario en  
Jemdad del S. D. D. Fran. Anas de Nevada que es el proprie-  
tario de esta Ciudad, y su jurisdic. G. S. M. con parecer del P.  
D. Cayetano Veloz Acord. de ella.*

Ante mi

*Asencio Tuniga*  
*Recd.*